

**In re:****Límites para Donativos Anónimos**

OCE-DET-2025-06

**Efectividad:****1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**

## **DETERMINACIÓN SOBRE LÍMITES PARA DONATIVOS ANÓNIMOS 1 DE ENERO DE 2026 A 31 DE DICIEMBRE DE 2026**

El Artículo 5.003 (f) de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante “Ley 222”) establece que “[e]l total de donativos anónimos que podrá recaudar un aspirante o candidato, excepto aspirantes y candidatos a gobernador, no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del total de recaudos del candidato que más recaudó para su misma candidatura en el año correspondiente del ciclo electoral anterior.” Según el mandato de Ley, corresponde al Contralor Electoral divulgar el tope de donativos que aplicará para cada año calendario.

A tenor con el citado Artículo 5.003 (f) de la Ley 222, el cómputo del límite del total de donativos anónimos que podrá recaudar un aspirante o candidato para el año electoral **2026** tomará como base los recaudos de los comités de campaña de aspirantes y candidatos para el puesto electivo correspondiente en el año electoral **2022**, que sería el año correspondiente del pasado ciclo electoral.

**POR TODO LO CUAL**, en cumplimiento con la citada disposición de Ley, se adoptan mediante esta Determinación, los límites de donativos anónimos para cada una de las posiciones electivas para el año 2026, excepto la Gobernación, según se detallan en la tabla que se adjunta y hace formar parte de esta Determinación.<sup>1</sup> **Anejo**.

Los límites en donativos anónimos que podrá recibir un aspirante a una posición electiva se regirán, además, por las siguientes condiciones:

1. Un donativo anónimo individual no podrá ser mayor de cincuenta dólares (**\$50**). Véase Artículo 5.003 (a) de la Ley 222.
2. Los donativos anónimos solamente podrán recaudarse en Actos Políticos Colectivos, según definidos en la Ley 222. Véase Artículo 5.003 (e) de la Ley 222.
3. Los comités de acción política, comités de gastos independientes, comités de plancha y todo comité al que, por disposición de Ley, le apliquen las disposiciones legales que atañen a los comités de acción política, **no** podrán recibir donativos anónimos **ni** en efectivo. Véase Artículo 5.003 (c) de la Ley 222.
4. Si una persona registra un comité de campaña para aspirar a un puesto electivo determinado y, en medio del año, decide que aspirará a otro puesto electivo, entonces debe enmendar la Declaración de Organización para reflejar la nueva aspiración. En este caso, el límite total de donativos anónimos también cambiará al que aplique a la nueva aspiración. Por lo cual, si el límite del total de donativos anónimos del nuevo puesto al que aspira es mayor, entonces podrá seguir recaudando hasta llegar a dicho límite. No obstante, si el tope de donativos anónimos del nuevo puesto al que aspira es menor y, al hacer el cambio, habrá sobrepasado el límite de donativos establecido, entonces deberá enmendar sus informes e identificar a los donantes anónimos que correspondan a fin de no

<sup>1</sup> Los candidatos a gobernador no tienen límite en cuanto al total de donativos anónimos que pueden recaudar por año.

- excederse o, de no poder identificarlos, deberá devolver el exceso de donativos anónimos recaudados a la OCE mediante cheque de gerente o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda.<sup>2</sup>
5. Un comité que se haya registrado en la OCE como “no definido”,<sup>3</sup> **no** podrá recaudar donativos anónimos, toda vez que esta clasificación **no** constituye un puesto electivo. Una vez el aspirante defina el puesto electivo al que aspira, este deberá realizar el proceso descrito en la Carta Circular 2023-02, sobre transferencia de candidatura, en la plataforma de Servicios en Línea (“SEL”). Luego de concluido el proceso de transferencia de candidatura, le aplicará el límite total de donativos anónimos que corresponda al puesto electivo específico al que aspire.
  6. El dinero que un comité recaude por concepto de venta de comestibles, artículos de promoción, u otros bienes en un quiosco o punto de ventas no se clasificará como un donativo anónimo, por lo cual, no se tomará en cuenta para determinar si llegó al límite permitido.

#### **REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de diciembre de 2025.

FIRMADO

**Walter Vélez Martínez**

Contralor Electoral

**CERTIFICO** que esta Determinación fue registrada y archivada en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y copia de la misma está disponible en la página de Internet [www.oce.gov.pr](http://www.oce.gov.pr).

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de diciembre de 2025.

FIRMADO

**Lcda. Karla Fontánez**

Secretaria de la OCE

---

<sup>2</sup> *Ejemplo 1:*

Juan aspira al puesto electivo “A”, con límite de donativos anónimos de **\$2,000**. Juan ya recaudó **\$2,000** en donativos anónimos para el año 2026. Luego de consultar con su base electoral, Juan decide cambiar su aspiración y ahora aspira al puesto electivo “B”, con límite de donativos anónimos de **\$3,000**. El límite de donativos anónimos que aplica a Juan ahora es el de **\$3,000**, por lo cual, Juan puede recaudar **\$1,000** más en donativos anónimos.

*Ejemplo 2:*

María aspira al puesto “C”, con límite de donativos anónimos de **\$5,000**. María ya recaudó **\$4,500** para el año 2026. Luego de consultar con su base electoral, María decide cambiar su aspiración y ahora aspira al puesto electivo “D”, con límite de donativos anónimos de **\$4,000**. El límite de donativos anónimos que aplica a María ahora es el de **\$4,000**, por lo cual, María se excedió en los donativos anónimos totales que podía recibir y tiene que enmendar los informes correspondientes del año 2026 e identificar los donantes que le contribuyeron **\$500** reportados como anónimos. Si María no puede identificar los donantes, entonces deberá remitir el exceso de **\$500** mediante cheque de gerente o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda a la Oficina del Contralor Electoral.

<sup>3</sup> La OCE permite el registro de comités de campaña con candidatura no definida, a modo de excepción, a aquellas personas que aspiran a ocupar un puesto electivo, pero no han definido a cuál puesto electivo aspirarán. Véase, Carta Circular OCE-CC-2014-01.

CANDIDATURA	30%
ALCALDÍA ADJUNTAS	7,950
ALCALDÍA AGUADA	6,950
ALCALDÍA AGUADILLA	11,000
ALCALDÍA AGUAS BUENAS	2,200
ALCALDÍA AIBONITO	50
ALCALDÍA AÑASCO	1,700
ALCALDÍA ARECIBO	3,000
ALCALDÍA ARROYO	3,300
ALCALDÍA BARCELONETA	200
ALCALDÍA BARRANQUITAS	8,150
ALCALDÍA BAYAMÓN	100
ALCALDÍA CABO ROJO	300
ALCALDÍA CAGUAS	45,450
ALCALDÍA CAMUY	14,450
ALCALDÍA CANOVANAS	8,600
ALCALDÍA CAROLINA	22,600
ALCALDÍA CATAÑO	17,600
ALCALDÍA CAYEY	100
ALCALDÍA CEIBA	1,600
ALCALDÍA CIALES	4,000
ALCALDÍA CIDRA	4,500
ALCALDÍA COAMO	4,500
ALCALDÍA COMERIO	5,250
ALCALDÍA COROZAL	5,050
ALCALDÍA CULEBRA	50
ALCALDÍA DORADO	58,150
ALCALDÍA FAJARDO	9,050
ALCALDÍA FLORIDA	50
ALCALDÍA GUÁNICA	3,050
ALCALDÍA GUAYAMA	19,600
ALCALDÍA GUAYANILLA	2,900
ALCALDÍA GUAYNABO	23,700
ALCALDÍA GURABO	3,550
ALCALDÍA HATILLO	5,300
ALCALDÍA HORMIGUEROS	450
ALCALDÍA HUMACAO	7,850
ALCALDÍA ISABELA	8,050
ALCALDÍA JAYUYA	50
ALCALDÍA JUANA DIAZ	1,600
ALCALDÍA JUNCOS	2,300
ALCALDÍA LAJAS	4,000
ALCALDÍA LARES	6,100
ALCALDÍA LAS MARIAS	50

ALCALDÍA LAS PIEDRAS	4,550
ALCALDÍA LOIZA	300
ALCALDÍA LUQUILLO	3,350
ALCALDÍA MANATI	50
ALCALDÍA MARICAO	50
ALCALDÍA MAUNABO	50
ALCALDÍA MAYAGUEZ	1,600
ALCALDÍA MOCA	7,450
ALCALDÍA MOROVIS	9,000
ALCALDÍA NAGUABO	8,500
ALCALDÍA NARANJITO	8,400
ALCALDÍA OROCOVIS	50
ALCALDÍA PATILLAS	1,450
ALCALDÍA PEÑUELAS	1,800
ALCALDÍA PONCE	14,850
ALCALDÍA QUEBRADILLAS	5,150
ALCALDÍA RINCON	350
ALCALDÍA RIO GRANDE	15,000
ALCALDÍA SABANA GRANDE	50
ALCALDÍA SALINAS	150
ALCALDÍA SAN GERMAN	2,100
ALCALDÍA SAN JUAN	106,950
ALCALDÍA SAN LORENZO	400
ALCALDÍA SAN SEBASTIAN	250
ALCALDÍA SANTA ISABEL	13,300
ALCALDÍA TOA ALTA	1,900
ALCALDÍA TOA BAJA	10,000
ALCALDÍA TRUJILLO ALTO	7,300
ALCALDÍA UTUADO	5,500
ALCALDÍA VEGA ALTA	12,400
ALCALDÍA VEGA BAJA	100
ALCALDÍA VIEQUES	200
ALCALDÍA VILLALBA	3,900
ALCALDÍA YABUCOA	400
ALCALDÍA YAUCO	2,150
REPRESENTANTES DISTRITO 01	7,850
REPRESENTANTES DISTRITO 02	2,700
REPRESENTANTES DISTRITO 03	9,300
REPRESENTANTES DISTRITO 04	6,650
REPRESENTANTES DISTRITO 05	7,700
REPRESENTANTES DISTRITO 06	3,900
REPRESENTANTES DISTRITO 07	100
REPRESENTANTES DISTRITO 08	1,300
REPRESENTANTES DISTRITO 09	2,650
REPRESENTANTES DISTRITO 10	2,300

REPRESENTANTES DISTRITO 11	250
REPRESENTANTES DISTRITO 12	5,300
REPRESENTANTES DISTRITO 13	15,400
REPRESENTANTES DISTRITO 14	53,450
REPRESENTANTES DISTRITO 15	3,200
REPRESENTANTES DISTRITO 16	2,050
REPRESENTANTES DISTRITO 17	9,450
REPRESENTANTES DISTRITO 18	3,400
REPRESENTANTES DISTRITO 19	4,200
REPRESENTANTES DISTRITO 20	4,150
REPRESENTANTES DISTRITO 21	750
REPRESENTANTES DISTRITO 22	100
REPRESENTANTES DISTRITO 23	2,550
REPRESENTANTES DISTRITO 24	4,900
REPRESENTANTES DISTRITO 25	2,400
REPRESENTANTES DISTRITO 26	100
REPRESENTANTES DISTRITO 27	2,150
REPRESENTANTES DISTRITO 28	150
REPRESENTANTES DISTRITO 29	150
REPRESENTANTES DISTRITO 30	15,000
REPRESENTANTES DISTRITO 31	4,650
REPRESENTANTES DISTRITO 32	550
REPRESENTANTES DISTRITO 33	100
REPRESENTANTES DISTRITO 34	100
REPRESENTANTES DISTRITO 35	100
REPRESENTANTES DISTRITO 36	7,050
REPRESENTANTES DISTRITO 37	100
REPRESENTANTES DISTRITO 38	300
REPRESENTANTES DISTRITO 39	2,900
REPRESENTANTES DISTRITO 40	6,550
REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	3,800
SENADORES DISTRITO 01	1,500
SENADORES DISTRITO 02	6,750
SENADORES DISTRITO 03	500
SENADORES DISTRITO 04	3,200
SENADORES DISTRITO 05	7,400
SENADORES DISTRITO 06	1,500
SENADORES DISTRITO 07	450
SENADORES DISTRITO 08	8,950
SENADORES POR ACUMULACIÓN	61,950